Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante	Ana Isabel Clavijo Cruz
Demandado	herederos del señor Ricardo Plazas Ramírez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00021 00
Asunto	**Releva y designa curador ad litem**
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

Téngase por agregada, la documentación allegada por la apoderada de la parte actora y que hace referencia a los registros civiles de nacimiento de la parte demandada.

*Relevar al abogado Yency Nardelly Benjumea Rodríguez, teniendo en cuenta que no pudo ser notificado de la designación como curador ad litem.

*Se ordena designar como Curador Ad-Litem de Paola Plazas Ramírez, al abogado Pedro Pablo Cruz Vidal quien se ubica en la calle 38 No. 32 – 41 Oficina 701 de esta ciudad, correo electrónico pcruzvidal@hotmail.com.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

Sea la oportunidad para aclarar y/o corregir nuestro auto el inciso 3º del auto de fecha septiembre 19 de 2017 (fol 75), para que aclarar que el abogado FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ es curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Ricardo Plazas Ramírez y no del que allí se indicó, y sobre la base de esta aclaración, ha de tenérsele como tal.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70
Del - 3 AGO 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria